



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. 1310

(21 DIC 2020)

“Por la cual se otorga un permiso de colecta a La Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados autorizadas en el otrosí No. 29 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016”

EL DIRECTOR TECNICO (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, suscribió con La Universidad Nacional de Colombia el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016, mediante el cual se otorgó a la Universidad el acceso a los recursos genéticos y a sus productos derivados para el programa de investigación denominado “Estudio de la Biodiversidad Colombiana para su Uso y Aprovechamiento Sostenible”, que tiene por objeto, la búsqueda, identificación y caracterización de la biodiversidad colombiana, contrato que fue perfeccionado a través de la Resolución No. 0140 del 16 de enero de 2016.

Que la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 2016 establece la posibilidad de adicionar líneas de investigación y/o proyectos, a través de la suscripción de otrosí.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016; en la fecha 10 de diciembre de 2020 se suscribió otrosí No. 29 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Nacional de Colombia, mediante el cual en ejecución del contrato marco se adicionan las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Bioprospección de plantas y microorganismos nativos colombianos y su potencial farmacéutico, alimenticio, agrícola e industrial”, el cual en su clausula cuarta contempla obligaciones relacionadas con actividades de recolección.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio autoriza las actividades de recolección y otorga a la Universidad el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, se encuentran señaladas en la el mencionado Otrosí No. 29 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de Enero de 2016 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Nacional de Colombia.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

“Por la cual se otorga un permiso de colecta a La Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados autorizadas en el otrosí No. 29 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016”

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional, a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que el capítulo 5, sección 1, del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley en mención, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 1115 del 30 de noviembre de 2020, **LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.423.177, fue encargado de las funciones de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y en consecuencia se encuentra facultado para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E

Artículo 1. Autorizar a la Universidad Nacional de Colombia las actividades de recolección y el acceso a recursos genéticos y a sus productos derivados de conformidad con el Otrosí No. 29 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de Enero de 2016 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Nacional de Colombia, en la fecha 10 de diciembre de 2020 y en desarrollo del proyecto de investigación titulado: “Bioprospección de plantas y microorganismos nativos colombianos y su potencial farmacéutico, alimenticio, agrícola e industrial”.

Parágrafo. Con la presente resolución se autoriza movilizar especímenes de la diversidad biológica en el territorio nacional, siempre y cuando las muestras colectadas correspondan a los especímenes y cantidades autorizados en el Otrosí No. 29 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016.

Artículo 2. Obligatoriedad y Cumplimiento. Sin perjuicio de las obligaciones contraídas en virtud del Otrosí No. 29 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 del 22 de enero de 2016 y de la presente Resolución, la Universidad Nacional de Colombia deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y demás normativa aplicable.

“Por la cual se otorga un permiso de colecta a La Universidad Nacional de Colombia en desarrollo de las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados autorizadas en el otrosí No. 29 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 121 de 2016”

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el presente Acto Administrativo a la Universidad Nacional de Colombia, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Publicación. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo en el portal web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Artículo 5. Recursos. Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21 DIC 2020



LUIS FRANCISCO CAMARGO FAJARDO

Director Técnico (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE0152-29

Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada Contratista

Revisó y Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

